DICTAMEN D.A.J. Nº 949 del 01 de febrero de 2017.

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el *LAMADO MOPC N° 79/2016 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES. CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO POR NIVELES DE SERVICIO GMANS RUTA PY03, 151 Km. Tramo: ROTONDA CALLE 6000/RUTA 3 – AZOTEY. AD REFERENDUM AL PGN 2017."* **ID: 306850**; **DAJ Nº 184/2017.**

LIC. LILIAN CAÑETE, *Directora*

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

I- ANTECEDENTES

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres** llevada a cabo el 23 de enero del 2017 en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la cual se dejó constancia de que:

1. *"Las propuestas presentadas por los oferentes, pasan al Comité de Evaluación de Ofertas para su examen, análisis y calificación."*

- **Memorándum SCEO Nº 53/2017,** remitido por la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, de fecha 23 de enero de 2017, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia:

1) TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA (RUC N° 80005531-4)

2) PROEL INGENIERIA DE AGUSTO ORTELLADO (RUC Nº 741180-4)

3) CONSORCIO SANTANI (M&T S.A - RUC Nº 80036676-0 – API MOVILIDAD S.A (Española))

II- INFORME DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Providencia Interna DCG-dg N° 07/17, de fecha 30 de enero del 2017, emitida por el Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación, en la cual se señala que se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

En ese sentido, se observa que la Garantía de Mantenimiento presentadas por los oferentes:

1) **TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA, NO CUMPLE** con la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta establecido en el Pliego de base y Condiciones en cuanto al Monto y a la Vigencia, por el siguiente motivo: *"La misma presenta una PORROGA DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, incluyendo la siguiente observación: "Garantía Original Nº 21.9216151.4 e/07/diciembre/2016 v/12/abril/2017 p/USD. 500.000,00; debiendo ser presentadas la principal y las sucesivas prórrogas al momento de la ejecución". Al no presentar la empresa la Garantía Original, el documento incluido en la oferta no puede ser considerada como suficiente por ende no ejecutable."*

Abg. Dakiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Marcela Lauerza M.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 29.980

DICTAMEN D.A.J. Nº 94 del 01 de febrero de 2017.

2) **CONSORCIO SANTANI, NO CUMPLE** con la Garantía de Mantenimiento de Oferta establecido en el Pliego de base y Condiciones en cuanto al Monto y a la Vigencia, por el siguiente motivo: *"La empresa presenta dos garantías, de la cuales la emitida por BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A. establece como Beneficiario al CONSORCIO SANTANI, debiendo ser la Convocante (Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones). Por lo que no puede ser procesada."*

Teniendo en cuenta el análisis realizado por el **Departamento de Garantías de la UOC**, es parecer de esta Dependencia que las ofertas presentadas por las firmas citadas precedentemente **NO CUMPLEN** debiendo en consecuencia ser **ELIMINADAS,** por omitir la presentación adecuada de la documentación de carácter SUSTANCIAL, requerida en el Pliego de Bases y Condiciones y del Decreto Nº 21909/03 *por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, por lo que traemos a colación la disposición vigente:

Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.
(...) Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ...3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como ***la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego****, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante...*

Artículo 60. Análisis.
La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.*
4. *Los documentos hayan sido debidamente firmados.*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*
6. *Los documentos de la oferta estén en general en orden.*

Art. 61. Método de evaluación.
(...) 1) *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (****garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida****, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*** *(Las negritas son nuestras).*

Asimismo, del análisis realizado, por el mencionado departamento, se deduce que las demás Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentada por los oferentes **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC.

Alba. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Marcela Latriza M.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 29.980

DICTAMEN D.A.J. Nº 914 del 01 de febrero de 2017.

III- VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dirección ha procedido a verificar a todos los sujetos individualizados y representantes legales de las firmas participantes en el marco del llamado de referencia a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la **Resolución DNCP Nº 849/2015** *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, la cual en el inciso b) del artículo 1°) dispone: *Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del **SINARH** o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Con respecto al análisis realizado en la base de datos del SINARH se corroboró que uno de los sujetos individualizados dentro de la empresa ***M&T S.A.***, figura como PROFESOR de la UNA, el mismos se encuentra con vínculos activos al día de la fecha, sobre el mismo, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado en la Ley Nº 1.626 de la Función Pública, Art. 2º que reza: *"Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a:... f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica";* por tanto, estimamos que el ejercicio de la docencia no se contrapone a la representación legal.

Los demás sujetos y representantes legales individualizados en cada una de las firmas participantes del llamado de referencia no tienen vínculos activos en el SINARH.

IV- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Se informa que las ofertas presentadas en el presente llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal, conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente en concordancia con las disposiciones contenidas en las *Políticas de Adquisiciones de Bienes y Obras del Banco Interamericano de Desarrollo* (BID) y de manera supletoria las disposiciones establecida por la Ley Nº 2051/03 *De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones".*

Por último, traemos a colación el **Art 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública****".*

V- CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la ***Sección I Instrucción al Oferente, Sección II – Datos de la Licitación - Anexo A documentos que componen la***

Alba. Dakiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Marcela Luterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 29.980

DICTAMEN D.A.J. Nº 945 del 01 de febrero de 2017.

oferta, Sección III – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección IV – Formularios de Licitación, del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere **RECHAZAR** las ofertas presentadas por la empresa **TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA y el CONSORCIO SANTANI** conforme a los argumentos expresados en el presente Dictamen, y con respecto a las demás ofertas se sugiere **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes en concordancia con las disposiciones contenidas en las *Políticas de Adquisiciones de Bienes y Obras del Banco Interamericano de Desarrollo* (BID) y de manera supletoria las disposiciones establecida por la Ley Nº 2051/03 *De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones".*

Atentamente.

Marcela Lateza M.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 29.980

Abg. Daniana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO A

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

LLAMADO MOPC N° 79/2016 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES. CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO POR NIVELES DE SERVICIO GMANS RUTA PY03, 151 Km. Tramo: ROTONDA CALLE 6000/RUTA 3 – AZOTEY. AD REFERENDUM AL PGN 2017	TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA	PROEL INGENIERIA DE AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ	CONSORCIO SANTANI	
			M & T S.A	API MOVILIDAD S.A (ESPAÑA)
Carta Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
Garantía de Mantenimiento de la Oferta	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
Personas físicas (Empresas Unipersonales)				
Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de No ser Contribuyente	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40, y de integridad establecida en el Artículo 20 inciso w de la ley No. 2051/2003	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: - Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
Copia autenticada del Documento de Identidad.	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
En el caso que suscriba la Oferta otra persona en su representación, deberá acompañar poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la Oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
Documentos legales requeridos para Solicitantes Domiciliados y No Domiciliados en la Republica del Paraguay. Personas Jurídicas.				
Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de No ser Contribuyente // Documento que acredite que no se encuentra en mora con el fisco, expedida por la autoridad competente del país de origen, expedida dentro de un plazo no mayor a 60 días antes de la fecha de apertura de Ofertas o Declaración Jurada	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Copia autenticada del Documento de Identidad del firmante de la Oferta	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40, y de integridad establecida en el Artículo 20 inciso w de la ley No. 2051/2003	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. // Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y Protocolización de los Estatutos Sociales.	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente. Estos Documentos pueden consistir en: ⍰ Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ⍰ Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas u otros.	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Oferentes en Consorcio.Domiciliados y No Domiciliados en la Republica del Paraguay. Personas Jurídicas.				
Cada integrante deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en los incisos de los numerales 1.1. y 1.2. precedentes, según corresponda. // Cada integrante no domiciliado en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos en los incisos de los numerales 2.1. y 2.2. precedentes, según corresponda.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	
Consorcio constituido por Escritura Pública o acuerdo de intención de constituir el consorcio, en el que se establecerán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48 incisos 2 y 3 del Decreto No. 21909/03 modificado por el Art. 1º del Decreto 5174/05. El acuerdo de intención deberá estar suscripto por los representantes legales, debidamente apoderados o acreditados, de cada uno de los integrantes del Consorcio. En caso de no haberse formalizado por Escritura Pública puede estar formalizado en instrumento privado (original), pero las firmas de los representantes legales que suscriben el acuerdo de intención deberán estar certificadas por Escribano Público	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	
En caso de que el acuerdo de intención de constituir el Consorcio sea formalizado por instrumento privado, se requerirá además un Poder suficiente del firmante de la Oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio. El firmante debe contar con facultades suficientes para firmar la Oferta y asumir solidariamente en representación de los integrantes los compromisos emergentes de la presentación de la Oferta (no es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes) // No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes pero si el Poder fuera otorgado en el extranjero deberá estar ineludiblemente legalizado por el Consulado Paraguayo.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	

Abg. Dakiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Marcela Fatera M.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 29.980